

BOLETIN



OFICIAL

DE VENTAS DE BIENES NACIONALES

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO.

Se suscribe á este periódico en Toledo, calle de Juan Labrador, núm. 13, imprenta.—Los suscritores de esta capital pagarán 16 rs. al mes, por medio año 90, por año 170. Llevado á domicilio.—Los de fuera 60 rs. por trimestre. 110 por medio año y 200 por año, franco de porte.

PROVINCIA DE TOLEDO.

Por Real decreto de 21 de abril de 1864, Real orden de 30 de marzo del presente año, comunicadas por la Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado en 9 de febrero y 19 de abril último, y por disposicion del Ilmo. señor Gobernador de la provincia y en virtud de las leyes de 1.º de mayo de 1855, 11 de julio de 1856 é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta en el dia y hora que se dirá las fincas siguientes:

Remate para el dia 3 de julio de 1865 y hora de las doce de su mañana en las Casas Consistoriales ante el Sr. Juez de primera instancia

BIENES DE CORPORACIONES CIVILES.

MAYOR CUANTIA.

Beneficencia.—Partido de Toledo.—Rústicas.

Pueblo de Vargas.

Número 551 del inventario.—Un pedazo de

tierra en término de Vargas, procedente del Colegio de Doncellas de esta ciudad, declarado de Beneficencia, al sitio de la Ranconada ó Terrin: linda por O. con tierra de Julian Vargueño, M. con camino de Mazarabeas, P. con dehesa de Serranos, y N. con tierra de Basilio Alonso; consta de 21.110 estadales ó 1984 áreas y 34 centiáreas: ha sido tasado en renta en 1513 rs., en venta 26.385, se halla arrendado á Baldomero Lázaro Carrasco en 800, capitalizado en 18.000, se subasta por la tasacion.

Número 552 del inventario.—Otro pedazo de tierra en dicho término y de igual procedencia, al sitio de Campo Grande, que linda por O. con tierra de Lino Perez, M. y P. con dehesa de Serranos, y N. con tierra de Santiago Hernandez; consta de 15.099 estadales ó 1419 áreas y 30 centiáreas: ha sido tasado en renta en 940 rs., en venta 18.874, le lleva en arriendo Julian Rodriguez Lizana en 1000, capitalizado en 22.500, por cuya cantidad se subasta.

Número 549 del inventario.—Otro pedazo de tierra en dicho término y de igual procedencia, al sitio de Espadalengua ó Morteron, que linda por O. con tierra de Julian Pleite, M. con el camino de los Llanos, P. con tierra de Roman Morales, y N. con otra de José Redondo; consta de 15.776 estadales ó 1294 áreas y 94 centiáreas: ha sido tasado en renta en 1570 rs., en venta 27.562, se halla arrendado en union de otras á Leonardo del Cerro, por lo que se capitaliza por la renta que le han fijado los peritos con arreglo

á lo que dispone el art. 116 de la instrucción en 50.825, por cuya cantidad se subasta.

El arrendamiento de las fincas que comprende el presente anuncio está sujeto á las prescripciones de la ley de 25 de abril de 1856.

ADVERTENCIAS.

1.^a No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

2.^a El precio en que fueren rematadas las fincas, que se adjudicarán al mejor postor, sean de mayor ó menor cuantía y procedan de corporaciones civiles, se pagará este en diez plazos iguales de 10 por 100 cada uno. El primero á los quince dias siguientes al de notificarse la adjudicación y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubierto todo su valor, segun se previene en la ley de 11 de julio de 1856.

3.^a Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagándose en los quince plazos y catorce años que previene el art. 6.^o de la ley de 10 de mayo de 1855, y con la bonificación del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó más plazos, pudiendo estos hacer el pago del 50 por 100 en papel de la Deuda pública, consolidada ó diferida, conforme á lo dispuesto en el art. 20 de la mencionada ley. Las de menor cuantía se pagarán en 20 plazos iguales, ó lo que es lo mismo, durante diez y nueve años. ~~A los compradores que anticipen uno ó más plazos no se les hará más abono que el 5 por 100 anual, en el concepto de que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las Instrucciones de 31 de mayo y 30 de junio de 1855.~~

4.^a Segun resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la Administración de Propiedades y Derechos del Estado de esta provincia, las fincas que comprende este anuncio no se hallan gravadas con carga alguna; pero si apareciese posteriormente se indemnizará al comprador en los términos que ya en la citada ley se determina.

5.^a Los derechos del expediente hasta la toma

de posesion serán de cuenta del rematante.

6.^a La Real orden de 11 de noviembre de 1863, fija el plazo de dos años siguientes á la adjudicación de la finca al rematante, para entablar reclamacion sobre exceso ó falta de cabida; y si del expediente resultase que dicha falta ó exceso iguala á la quinta parte de la espresada en el anuncio, será nula la venta, quedando por el contrario firme y subsistente y sin derecho á indemnización el Estado ni el comprador, si la falta ó exceso no llegase á dicha quinta parte.

7.^a A la vez que en esta capital tendrá lugar otro remate en el mismo dia y hora en la villa y corte de Madrid.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisición de las fincas insertas en el precedente anuncio.

NOTAS.

1.^a Se consideran como bienes de corporaciones civiles los propios, beneficencia, instrucción pública, cuyos productos no ingresan en las Cajas del Estado y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones correspondían las á provincias y á los pueblos.

2.^a Son Bienes del Estado los que llevan este nombre, los del Clero, los de Instrucción pública superior, cuyos productos ingresan en las Cajas del Estado, los del secuestro del ex-Infante D. Carlos, los de las Ordenes militares, los de Cofradías, Obras pías, Santuarios y todos los pertenecientes ó que se hallen disfrutando los individuos ó corporaciones eclesiásticas, cualquiera que sea su nombre, origen ó cláusulas de su fundación, á escepcion de las capellanías colativas ó de sangre.

Toledo 24 de mayo de 1865.

El Comisionado principal de Ventas de Bienes Nacionales,

José Wenzel.

TOLEDO:

Imprenta de D. José Romero é hijo,

calle de Juan Labrador, núm. 13.